

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-2159

Para todos los efectos legales, obsérvese que la demandada DIANA ALEXANDRA ANGULO AGUAS se notificó del mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 1º del art. 301 del C.G.P., y comoquiera que señaló que renuncia al término concedido para contestar la demanda, no se ordenará que se surta su traslado.

En relación a la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante, tenga en cuenta que en el presente asunto no se ha proferido sentencia, no obstante, por Secretaría consúltese y agréguese al expediente un informe de títulos que, desde ya, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Código de verificación: **bf246b57cd1112caf8bcde9b4f98c1f8ea09136fd6f4adfc0ffe36a07ba01395**

Documento generado en 20/11/2020 02:25:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>